



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS EXTERNOSES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS DEPORTIVOS
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS DE TURISMO
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS DE COMERCIO INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS DE ADUANAS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NUMERO 3169 DE 2008

27 AGO 2008

Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6a. de 1971 y 7a. de 1991, previo concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el nuevo Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en sesión 183 del 30 de abril de 2008 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó autorizar el desdoblamiento de la subpartida arancelaria 3920.62.00.00, con el fin de obtener una clasificación específica para las películas para empaques flexibles (De Politereftalato de etileno, de espesor inferior a 30 micras, con orientación biaxial), no producidas a nivel Subregional y la reducción temporal del gravamen arancelario al cero por ciento (0%) para la importación de productos clasificados por la subpartida desdoblada 3920.62.00.10.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Desdoblar la subpartida arancelaria 3920.62.00.00 la cual quedará con el código, descripción y gravamen que se indica a continuación:

Subpartida	Descripción	Gravamen
3920.62.00	-- De politereftalato de etileno:	
	10 - - - De espesor inferior a 30 micras, con orientación biaxial, sin impresión	0%
	90 - - - Las demás	20%

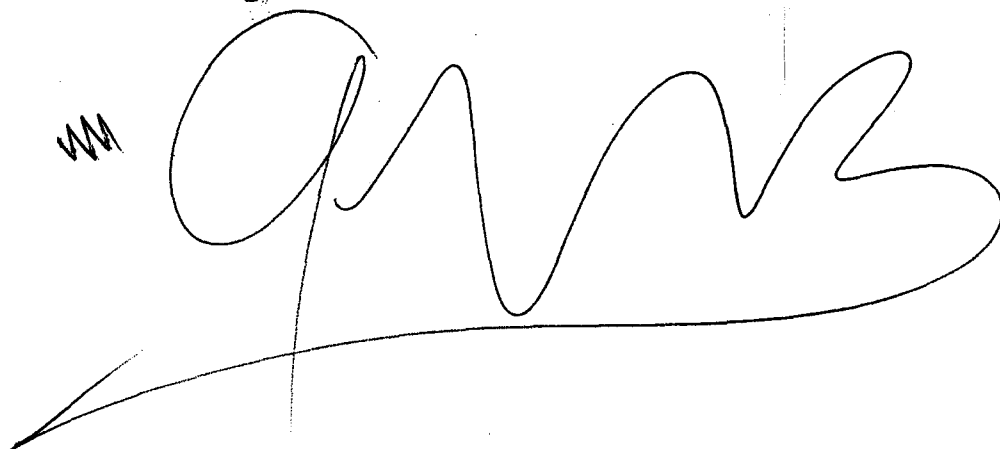
PARAGRAFO: El gravamen arancelario del 0% para la importación de los productos clasificados por la subpartida 3920.62.00.10, establecido en el presente artículo regirá hasta el 9 de noviembre de 2008.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas"

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, a los

27 AGO 2008

WM 

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ